RESOLUCIÓN No. SJ-156
(16 de noviembre de 2021)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-016-2021"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** el objetivo principal de la anterior Ley es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-**SNIA**, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación , seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Que la innovación agropecuaria, refiere a la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativa, organizacional, financiera y crediticia, informática, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Que la Administración Municipal en cabeza del Alcalde y el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, seguirán fortaleciendo la generación de espacios de proyección y participación del sector agropecuario en el municipio, que deseen involucrarse directamente en programas productivos y de aprovechamiento en nuestro territorio a través del fomento y desarrollo del sector rural; por lo anterior se genera la necesidad de realizar una compra de insumos, elementos y herramientas para el proyecto de implementación de codornices en el municipio de Madrid. El objetivo principal de este proyecto brindar a nueve (9) mujeres rurales del municipio de Madrid, animales (codornices), insumos, herramientas, capacitaciones y acceso a la asistencia técnica pecuaria; para la formulación, implementación y desarrollo de proyectos pecuarios productivos, rentables y autosuficientes. Con el fin de mejorar la calidad de vida y fomentar el emprendimiento de la mujer rural del municipio.
La codorniz común, en concreto Coturnix coturnix japónica o codorniz japonesa, son las más conocidas y utilizadas para la cría en cautiverio por tratarse de la más apta en con fines de producción de huevos y por su carne. La cría de la codorniz japonesa brinda cuatro recursos importantes: producción de huevos, producción de carne, aprovechamiento de subproductos como excrementos o plumas y repoblación de cotos de caza. Estas aves llegan rápidamente a la edad reproductiva. Los machos lo hacen alrededor de los 32 a 42 días y las hembras comienzan a poner a los 40 días de nacidas, aunque los primeros huevos suelen ser infértiles. Como normal o habitual la puesta anual es de 300 huevos por animal, pero con mejoramiento de planteles y selección de reproductores pueden alcanzarse los 500 huevos por animal y por

año, así mismo, se hace necesario la compra de jaulas y concentrado que son esenciales para la implementación y ejecución del proyecto.
Por lo anterior, para la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde y el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, consideran necesario realizar un contrato la compra de insumos, elementos y herramientas para la implementación de proyectos pecuarios productivos (proyecto de codornices), lo cual aportará al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024": EJE: 4.** Madrid con competitividad, **PROGRAMA:** 4.1 Madrid crece fortaleciendo su sector rural, **PROYECTO:** 202055- Implementación de acciones para el sector pecuario en el municipio de Madrid, **META:** 271- Beneficiar a 30 mujeres campesinas con proyectos pecuarios productivos en el municipio de Madrid.
Que una vez revisado la plataforma de Colombia compra eficiente en los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, no se encontró los bienes requeridos por el municipio de Madrid.

Que *teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* *se procedió a solicitar cotización a la Bolsa Mercantil de Colombia* para la simulación de los costos de operación de la compra de los bienes adquirir.
Que una vez analizado el simulacro enviado por la Bolsa Mercantil de Colombia de operación la Entidad no cuenta con el excedente de costo de operación, el cual equivale a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN CIENTO TRES PESOS ($ 2.681.103) M/CTE.** Igualmente, el tiempo de ejecución para el trámite de operación es aproximadamente 20 días hábiles.

Que la Entidad para realizar el proceso de subasta inversa tiene un tiempo de ejecución aproximado de 15 días hábiles, lo que agilizaría la adquisición de los bienes que necesitamos para la implementación del proyecto de codornices.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Subasta inversa presencial, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 32.689.575) M/CTE.**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el CDP No. 2021000923 de fecha 18 de junio de 2021, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.600.400,00)**.

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 15 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co SECOP II, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo a través del portal de contratación SECOP II.

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

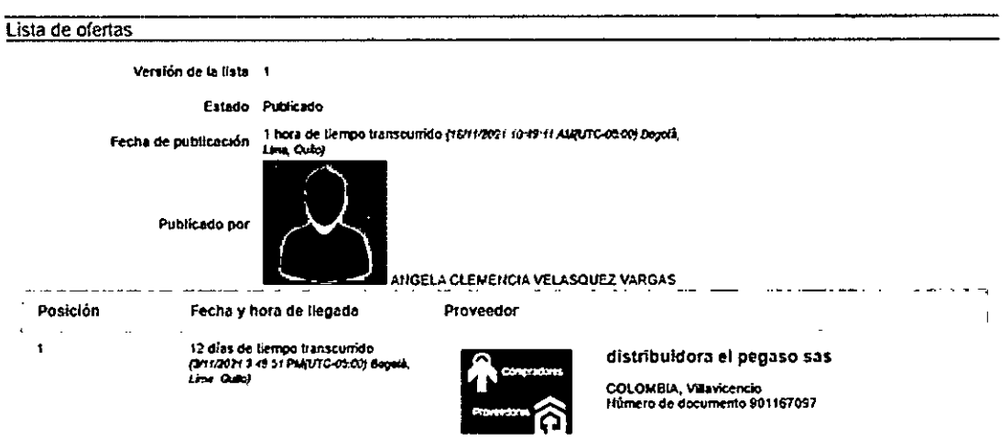
Por lo señalado, la Entidad NO limitó el proceso a Mipymes.

Que mediante Resolución No. SJ-141 de 2021, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SI-016-2021, publicada en el aplicativo SECOP II, el día 27 de octubre de 2021.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SI-016-2021, fue publicado en el aplicativo SECOP II, el 27 de octubre de 2021.

Que durante el plazo establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II.

Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma para la presentación de las ofertas, se allegaron las siguientes propuestas:



Lista de ofertas

Versión de la lista 1

Estado Publicado

Fecha de publicación 1 hora de tiempo transcurrido (15/11/2021 10:49:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Publicado por ANGELA CLEMENCIA VELASQUEZ VARGAS

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	12 días de tiempo transcurrido (3/11/2021 3:48:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	distribuidora el pegaso sas COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901167097

Que el comité evaluador designado mediante la Resolución No. SJ-141 "*Por medio de la cual se ordena dar apertura del proceso de Selección SI-016-2021*", procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, publicándose el informe de evaluación preliminar en el aplicativo SECOP II, para el correspondiente traslado desde el día diez (10) de noviembre hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUBASTA INVERSA), el cual señala:

"4.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUBASTA INVERSA)

(...)

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferente no excede el presupuesto oficial indicado en el presente pliego, así como que ninguno de los unitarios sobrepasen el estudio del mercado de la entidad."

A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de ñas reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...)

4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica..."

Por lo anterior, la entidad no instaló la audiencia de subasta, toda vez que solo se encontraba un proponente habilitado, tal como se puede constatar en el informe de evaluación. Posterior a ello, se procedió a realizar la apertura del sobre económico y se realizó la verificación del mismo, encontrando que el proponente DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S., cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador recomienda a la Secretaría Jurídica ADJUDICAR el proceso de selección subasta inversa presencial SI-016-2021 cuyo objeto es: **"COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PECUARIOS PRODUCTIVOS (PROYECTO DE CODORNICES) EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**", al oferente DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S., representado legalmente por ALEXANDER MEZA AVILA identificada con C.C. 1.026.577.505, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 32.689.575) M/CTE.**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc., al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	% DE IVA	VALOR UNIT
1	Codorniz japónica 32 días de edad con un peso mínimo de 94 gr. -Codorniz japónica de 32 días de edad con un peso mínimo de 94 gr (1764 hembras y 27 machos)	1791	0%	$ 4,025.00
2	JAULAS: Jaula tipo torre con capacidad para 200 codornices, bebedero manual, comedero en lámina galvanizada #24, fabricadas en alambre galvanizado, calibre 14. Medidas alto 1.50 metros, frente 1 metro y fondo 70 centímetros y bandejas estercoleros en cartonplas	9	0%	$ 691,300.00
3	Concentrado por bulto de 40 kilos – para Codornices de postura, Bulto empacado en bolsas de polipropileno por 40 kg, Respectivo registro ICA, fecha mínimo vencimiento 6 meses Composición: Proteína 21 - 23% Grasa 2.5 - 3.5 % Fibra 5 - 7% Cenizas 14 - 16% Humedad 12- 14% Calcio 2.1 - 3% Fosforo 0.70 - 0.90%	180	5%	$ 101,900.00
SUBTOTAL				$ 31,772,475.00
VALOR IVA O IMPUESTOS				$ 917,100.00
VALOR TOTAL				$ 32,689,575.00

Que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, acepta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada subasta inversa presencial SI-014-2021 cuyo objeto es: "*COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PECUARIOS PRODUCTIVOS (PROYECTO DE CODORNICES) EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA*", al oferente DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S. identificado con NIT: *901.167.097-1*, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 32.689.575) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada Madrid Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

KELLY JOHANNA RÍOS GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angela Velásquez, Ing. Apoyo Técnico, contratista – Secretaria Jurídica